



**ACUERDO No. CSJVAA18-178
(22 de octubre de 2018)**

"Por el cual se prorroga el cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, autorizado por los Acuerdos CSJVAA18-164 del 21 de septiembre de 2018 y CSJVAA18-168 del 03 de octubre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Que por correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2018, la doctora LILIANA MARIA URREGO CRUZ en calidad de Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y en ejercicio de la función legal establecida en el artículo 103 numeral 2° de la ley 270 de 1996¹, solicitó a esta Corporación, la prórroga del cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, en los siguientes términos:

"Comedidamente, me permito informar que el día de hoy nuevamente se realizó visita al inmueble donde serán ubicados los Juzgados Laborales de Cali (16 Despacho judiciales), en virtud de lo cual me permito informar que respecto de la obra civil, solo faltan las siguientes actividades que terminan de ejecutarse el día viernes 26 de octubre de 2018:

- 1. instalación de aire acondicionado por Despacho e,*
- 2. Instalación de Baterías Sanitarias adicionales conforme a la necesidad, respecto de la población de habitará el inmueble.*

Así mismo, hoy en horas de la tarde, se realizará una visita al inmueble en compañía de los Jueces Laborales, con el fin de que ellos observen el estado de avance del inmueble y determinar la fecha de traslado. Por parte de esta DESAJ, se tiene dispuesto para que inicie el día de mañana 23 de octubre de 2018, toda vez que las actividades faltantes no interfieren para realizar esta actividad.

Ahora bien, es preciso manifestar que conforme la información suministrada por el proveedor de la conectividad a nivel nacional CENTURY LINK, se tiene como fecha estimada de servicio, el día 29 de octubre de 2018.

Dado lo anterior, comedidamente me permito solicitar se prorrogue el cierre de los Juzgados Laborales hasta el día 2 de Noviembre de 2018, ello teniendo en cuenta que después de contar con el servicio de conectividad, se deben realizar los trabajos de configuración por parte de la Oficina de Informática de la DESAJ – CALI, en cada uno de los equipos y Despachos Judiciales.

No obstante lo anterior, les informo que por parte de esta Dirección Seccional, se están adelantando las gestiones con el fin se estudie la viabilidad por parte de la firma CENTURY LINK, se preste el servicio antes de la fecha estimada, solicitud que de ser despachado favorablemente, se estaría informando al Consejo Seccional del Valle del cauca, para lo que considere pertinente."

Conforme a lo expuesto, se evidencia que para el día 23 de octubre de 2018, fecha para la cual, según lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, se tenía prevista la apertura al público de los Juzgados de la especialidad

¹ ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Laboral, no estará acondicionado el bien inmueble en el que se ubicará los mencionados despachos judiciales, razón por la cual, se hace necesario prorrogar su cierre hasta el día 02 de noviembre de la presente anualidad.

Con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

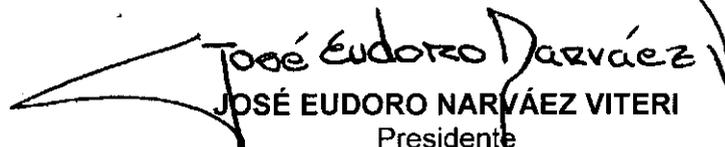
ARTICULO 1º: Prorrogar el cierre transitorio de los despachos judiciales de la especialidad laboral hasta el día 02 de noviembre de la presente anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO 2º: Las demás disposiciones referidas en los Acuerdos No. CSJVAA18-164 y 168 del 2018, quedan vigentes en lo que no haya sido modificado en este acto administrativo.

ARTICULO 3º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV